



Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 1 de 5
----------	---------	--------	----------	-------------

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 004 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO "AVELINA MORENO" Y NERY CORREDOR PINZON

CONTRATANTE	COLEGIO OFICIAL AVELINA MORENO
NIT:	804.015.413-0
CONTRATISTA:	NERY CORREDOR PINZON
C.C. No.	C.C. No. 37.942.685 Socorro, Santander
DIRECCION:	Calle 11 No. 12-08 Barrio Chiquinquirá
No. TELEFONICO:	3173752402
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL COLEGIO AVELINA MORENO, ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES A LA DIAN Y DEMAS ENTES DE CONTROL DEL ESTADO QUE LOS REQUIERAN".
PLAZO	DOSCIENTOS NOVENTA (290) DIAS
VALOR	DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$10.760.000,00) M/CTE.
No. CDP	00000011de fecha marzo 9 de 2022

Entre los suscritos a saber **CONSUELO MARTINEZ DE DUARTE**, mayor de edad y vecina de Socorro, identificada con la cédula de ciudadanía 28.168.378 expedida en Guadalupe, Santander, debidamente facultada para la celebración del presente contrato, quien obra en nombre y representación del COLEGIO "AVELINA MORENO", identificado con Nit No. 804.015.413-0 y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte, **NERY CORREDOR PINZON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.942.685 expedida en Socorro, Santander, quien ha demostrado idoneidad y experiencia para la celebración de este acto, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. : EL CONTRATISTA**, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL COLEGIO AVELINA MORENO, ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES A LA DIAN Y DEMAS ENTES DE CONTROL DEL ESTADO QUE LOS REQUIERAN", para lo cual realizará, entre otras, las siguientes actividades:

Items	Descripción de actividades
1	Elaborar y presentar en forma oportuna, eficiente y correcta los informes contables y financieros del colegio Avelina Moreno ante la oficina de Contabilidad de la Secretaría de Educación Departamental y demás entes de control del Estado que los requieran.



Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 2 de 5
----------	---------	--------	----------	-------------

2	Presentar las declaraciones tributarias, reporte de información exógena a la DIAN de la vigencia anterior y asesoría en obligaciones tributarias.
3	Elaborar de Estados financieros de la Entidad con sus respectivas notas de contabilidad, preparar los libros oficiales y auxiliares exigidos por las normas contables.
4	Entregar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados en materia contable y presupuestal.
5	Elaborar, validar y hacer el cargue de los informes a las plataformas SIFSE, SIA CONTRALORIA.
6	Brindar asesoría y capacitación orientación al personal involucrado en materia contable, financiera, fiscal y presupuestal, lo cual comprende la asistencia y apoyo para la programación y elaboración del presupuesto y del Plan Anualizado de Caja del Colegio Avelina Moreno; asistencia en cuanto al manejo del presupuesto de la Entidad, adiciones, reducciones, aplazamientos, créditos y contracréditos presupuestales; asesoría y apoyo para la elaboración de informes de ejecución presupuestal que deben presentarse a la Secretaría de Educación Departamental y demás entes de control del Estado que los requieran.
7	Revisar el registro de información financiera de la institución en el Software WIMAX del 1 de enero al 16 de diciembre de 2022 y capacitar en el registro de la misma a los involucrados.
8	Asistir a las audiencias de evaluación de las propuestas económicas de los procesos contractuales cuando el CONTRATANTE así lo requiera.

PARÁGRAFO 1: Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO 2: INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de la ejecución de las anteriores actividades, con la siguiente periodicidad: trimestrales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance contractual, junto con los documentos que lo soportan. Con fundamento en la información adquirida, la Entidad Estatal contratante podrá acordar, junto con el Contratista los cambios necesarios. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** Este contrato de prestación de servicios profesionales tendrá vigencia o duración de DOSCIENTOS NOVENTA (290) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del contrato es de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$10.760.000,00) M/Cte. Para los efectos fiscales y legales dicha contraprestación se pagará al contratista mediante actas parciales, previa presentación de los informes de ejecución del contrato, pago de estampillas, acta de ejecución, cuenta de cobro o factura y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y se verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. De acuerdo a lo anterior el contratista deberá presentar ante EL COLEGIO la correspondiente cuenta de cobro o factura, que se constituye en el único requisito que



Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 3 de 5
----------	---------	--------	----------	-------------

le exigirá el contratante para realizar el pago, junto a la presentación de un informe escrito de actividades realizadas durante el periodo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, para que por conducto de la Pagaduría de la Institución Educativa, efectúe en cada pago, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales o nacionales que se llegaren a causar conforme a derecho por tal desembolso, y para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **PARAGRAFO TERCERO.** El Contratista radicará factura(s) o cuenta(s) una vez se hayan cumplido las condiciones para su aceptación y el Colegio dispondrá de hasta (7) siete días calendario para su cancelación directa o a través de cuenta bancaria que suministre el Contratista. **PARAGRAFO CUARTO.** No será causal de no pago la falta de ejecución de alguna situación relacionada con el bien o servicio suministrado, cuando la misma sea motivada por el Contratante o su personal y sea ajena al Contratista. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1) Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, en especial lo relacionado con la cláusula tercera. En documento público, El CONTRATANTE certificará, para cada pago, que el CONTRATISTA ha cumplido hasta la fecha con el objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. Verificar todas las especificaciones. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del COLEGIO. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El Contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o que en operaciones complementarias pueda causar al COLEGIO AVELINA MORENO. **CLAUSULA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de la contraprestación estipulada por la prestación del servicio. **CLAUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Colegio Avelina Moreno y el Contratista, por lo cual, éste no podrá exigir el pago de salarios y/o prestaciones sociales y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y LA INSTITUCION EDUCATIVA, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio del Socorro, Santander. **CLAUSULA DECIMA: PENAL – PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiere allanado a cumplir. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** EL COLEGIO AVELINA MORENO mediante



Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 4 de 5
----------	---------	--------	----------	-------------

Resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente Contrato, si el Contratista incurre en algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de su ejecutoria, la terminación del Contrato, su liquidación y el pago por parte del Contratista de todos los perjuicios causados al COLEGIO AVELINA MORENO. La Resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el Contratista y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, el Contratante podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Así mismo podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente Contrato si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el presente Contrato o subcontratar, sin autorización expresa y por escrito del COLEGIO AVELINA MORENO, y en todo caso, en los subcontratos deberá estipularse claramente que se celebren dentro de los términos del Contrato principal, bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, por lo cual los subcontratistas no tendrán ningún derecho frente al COLEGIO AVELINA MORENO; quien se reserva el derecho de ordenar, por medio de resolución motivada, que se ponga fin a dichos subcontratos cuando las circunstancias lo ameriten. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACION.** La liquidación final del Contrato se ceñirá a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1.993 y deberá elaborarse simultáneamente con el acta de entrega de los materiales, bienes y/o servicios, siendo requisito necesario para el pago de ésta. El COLEGIO AVELINA MORENO hará la liquidación del Contrato asumiendo: Copia del Contrato, y sus adiciones si las hubo, copia de las actas de perjuicio de obra, excepto por fuerza mayor o caso fortuito si las hubo; copia de las actas de recibo de los materiales y/o bienes y/o servicios. **DECIMA QUINTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEXTA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO.** Estará a cargo del funcionario que sea designado por el COLEGIO AVELINA MORENO. **DECIMA SEPTIMA. EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y DE LA SUJECION A LAS APROPIACIONES.** Este Contrato queda sujeto al respectivo registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversias o diferencias durante la ejecución del presente Contrato, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1.993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida a través de la persona que sea designada por parte de la Rectora, con conocimientos afines al objeto del contrato, quien velará por los intereses de la Institución Educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Levantar y firmar las actas respectivas. c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. e. Informar a la Entidad sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **CLAUSULA VIGESIMA: MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae el Contratista, EL COLEGIO



Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Pág. 5 de 5
----------	---------	--------	----------	-------------

AVELINA MORENO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al 0,1% del Contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor; se salvan los casos de fuerza mayor, orden público, desastres o caso fortuito. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍA:** Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo tanto, atendiendo la naturaleza y cuantía de este contrato y su forma de pago que es previo a la certificación del cumplimiento real y efectivo de las actividades contratadas, la entidad estatal se abstendrá de exigir garantías al presente proceso contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA o sus representantes durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL CONTRATANTE se compromete a pagar por el presente contrato, se hará con cargo a rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.001 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (servicios contables); del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000001 de fecha enero 14 de 2022. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL.-** El CONTRATISTA manifiesta que se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 en cuanto al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y a demostrarlo ante El CONTRATANTE al momento en que se le vaya a realizar el pago. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la firma del acta de inicio y la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en El Socorro, Santander, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

El Contratante,

CONSUELO MARTINEZ DE DUARTE
C.C. 28.168.378 Guadalupe, Santander
Rectora

El Contratista,

NERY CORREDOR PINZON
C.C. No. 37.942.685 Socorro, Santander
Contadora Pública
T.P. No. 42346-T